

ACUERDO DE COOPERACION QUE SE CELEBRA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIÓN Y LA UNIVERSITAT DE GIRONA

La **ESCUELA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIÓN**, órgano independiente creado por la Ley 9.628/1998, de ahora en adelante denominada ESMPU, con sede en Brasilia/DF, en Avenida L-2 Sul Quadra 604, Lote 22, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 03920829/0001-09, en este acto representado por su Directora General, Raquel Branquinho Pimenta Mamede Nascimento, nombrado por la resolución judicial (Portaria PGR) nº. XX, de xx de xxxxx de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Unión el Xx/xx/2023, y Universitat de Girona (España), universidad pública con sede en la ciudad de Girona, plaza Sant Domènec, 3, 17071, en este acto representada por el Dr. Joaquim Salvi Mas, rector de la Universidad tal como se establece el Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, del Presidente de la Generalitat de Catalunya, por el que se nombra al Doctor Joaquim Salvi Mas rector de la Universidad de Girona, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el 16 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio, (DOGC número 5897, de 9 de junio de 2011, CELEBRAN el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, en los términos de las cláusulas y condiciones a seguir descritas y sujetas las partes, según sea el caso, a las disposiciones pertinentes del ordenamiento jurídico brasileño y español.

CLÁUSULA PRIMERA – Del Objeto

1 - El presente instrumento tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre la ESMPU y la Cátedra de Cultura Jurídica de la Universitat de Girona, buscando implementar acciones conjuntas que aseguren la realización de actividades académicas relacionadas con la enseñanza, investigación, extensión y afines, de interés mutuo entre las partes.

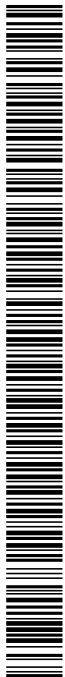
CLÁUSULA SEGUNDA – De las Modalidades de Cooperación

2 – La cooperación pretendida por los participantes consistirá en:

Realización de cursos de perfeccionamiento, proyectos y programas de investigación, actividades de extensión, así como el desarrollo de ideas, estudios avanzados, proyectos específicos de interés común, intercambio de alumnos, profesores, conferencistas e investigadores en las áreas de interés de ambas, con la finalidad de desarrollar trabajos sobre asuntos de su especialidad, etc.

 ESCOLA SUPERIOR DO MINISTÉRIO PÚBLICO DA UNIÃO | EDIFÍCIO-SEDE: SGAS QUADRA 603, LOTE 22 | CEP: 70200-630
SÍLIA-DF | +55 61 3313-5100
Signat electrònicament per
: JOAQUIN SALVI
(R: Q6750002E)
Data :2024.07.30
12:05:57 CEST

WWW.ESCOLA.MPU.MP.BR



2.1 - Las Partes no son obligadas a establecer actividades o proyectos en todas las modalidades de cooperación referidas en la presente cláusula.

2.2 - La cooperación tiene por finalidad favorecer el desarrollo de actividades de interés común, dirigidas al perfeccionamiento y capacitación del personal de las partes, disponiendo las condiciones e infraestructura necesarias a la concretización de los objetivos institucionales de ambas partes.

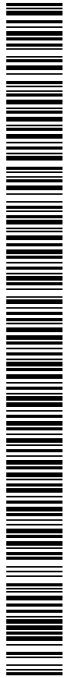
CLÁUSULA TERCERA – De las Obligaciones

3 - Constituyen obligaciones comunes de las partes:

- a) poner a la disposición, siempre que sea posible, los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar las acciones que trata el presente acuerdo, respetando las normas internas;
- b) reclutar, seleccionar y entrenar, cuando sea necesario, los recursos humanos participantes en acciones previstas en este acuerdo;
- c) elaborar y presentar un informe final a la otra parte, de las actividades desarrolladas que reúnan los resultados obtenidos en cada acción, programa o actividad;
- d) viabilizar, siempre que sea posible, los recursos necesarios a la implementación de los programas a ser desarrollados.
- e) otras necesarias para el cumplimiento del acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – De la Ejecución

4 - Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la ESMPU y la Cátedra de Cultura Jurídica de la Universitat de Girona mantendrán un activo intercambio de información y entendimientos acerca de las respectivas actividades que desarrollen.



4.1 - Las actividades, proyectos o acciones que se desarrollen en base a este acuerdo serán formalizadas por medio de un plan de trabajo (u otro instrumento escrito) aprobado por las autoridades competentes, que será parte integrante del presente acuerdo, y deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación del objeto a ser ejecutado;
- b) Indicación del Punto Focal (responsables por la coordinación de las actividades);
- c) Metas a ser alcanzadas;
- d) Etapas y cronograma de ejecución de las actividades o proyectos;
- e) Previsión de inicio y fin de la ejecución del objeto;
- f) Responsabilidades de las partes, con estimación de costos (si hubiera);
- g) En caso que el objeto del acuerdo involucre informaciones confidenciales, incluirá cláusula de confidencialidad.
- h) Cualquier otra información que las partes consideren pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA – De los Recursos financieros

5 – El presente Acuerdo de Cooperación no involucra transferencia de recursos financieros entre los participantes.

5.1 – Cada una de las partes ejecutará las acciones o actividades resultantes de este Acuerdo de Cooperación por medio de sus propias disponibilidades logísticas y financieras.



5.2 – Excepcionalmente, si hubiera actividades resultantes de este instrumento que involucre la transferencia de recursos financieros entre los participantes, los repasados deberán ser justificados en un proceso administrativo específico, con sujeción a lo que prescribe la legislación vigente.

CLÁUSULA SEXTA – Propiedad y Derecho de Patentes

6 - El derecho de propiedad intelectual de cualquier obra, descubrimiento o invención que surja de este acuerdo de cooperación, así como el resultado de su uso, se atribuirá en partes iguales a los participantes. Todas las publicaciones científicas y técnicas que brindan datos, información y resultados de las actividades realizadas como consecuencia de este convenio de cooperación, lo citará como fuente, consignado a participación de ambas partes.

6.1 - En el caso de mera oferta de vacantes, como resultado de la cooperación, en un curso promovido por una sola de las instituciones socios, el derecho de propiedad intelectual estará restringido a la institución promotora.

CLÁUSULA SÉPTIMA - De la Vigencia

7 - El plazo de vigencia del presente Acuerdo de Cooperación será de 04 (cuatro) años, a contar de la fecha de su última firma y podrá ampliarse, mediante una cláusula adicional, siempre que haya interés de los participantes.

7.1 - Su eficacia estará condicionada a la suscripción del presente documento por las autoridades individualizadas al inicio del acuerdo.

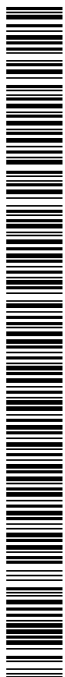
CLÁUSULA OCTAVA – De la Modificación

8 - El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, durante su vigencia, mediante término adicional, prohibida la modificación de su objeto, y siempre observadas las exigencias relativas a la publicidad, según corresponda a cada parte.

CLÁUSULA NOVENA – De la Extinción

9 - Este Acuerdo de Cooperación podrá ser extinguido:





I - por acto unilateral de cualquiera de las partes, siempre que se comunique su intención por escrito y con anticipación mínima de 30 (treinta) días.

II – de común acuerdo, reducido a término.

9.1 - La eventual extinción de este Acuerdo de Cooperación no perjudicará la ejecución de los proyectos y/o actividades en marcha e iniciados durante su vigencia, quedando cada participante responsable de las tareas en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA – De la Publicación y Publicidad

10 - Cabrá a la ESMPU providenciar la publicación del extracto de este Acuerdo de Cooperación en el Diario Oficial de la Unión, observando el plazo legal correspondiente, comprometiéndose cada Parte Cooperante a dar publicidad de su contenido en el ámbito de su actuación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – Resolución de disputas

11 - La aplicación de este acuerdo no se basa en esfuerzos comunes y recíprocos, así como en el principio de buena fe. Cualquier duda y desacuerdo que implique su interpretación o aplicación se resolverá de forma amistosa mediante acuerdo entre las partes.

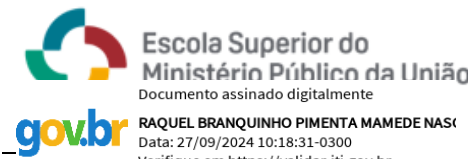
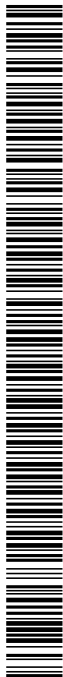
El presente acuerdo fue escrito y firmado en portugués y español.

Y, por estar así justos y acordados, los participantes firman el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de igual contenido y forma por cada idioma, para que produzca sus legales efectos.

Codi Segur de Verificació: f782fb35-4353-4818-94d8-20e1a8111a1c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2024_1173547
Data d'impressió: 12/09/2024 11:27:27
Pàgina 6 de 6

SIGNATURES

1.- JOAQUIN SALVI (R: Q6750002E), 30/07/2024 12:05



Director-General de la ESMPU, Brasil



Joaquim Salvi Mas
Universitat de Girona (Espanya)
Rector



**MINISTÉRIO PÚBLICO DA UNIÃO
ESCOLA SUPERIOR DO MINISTÉRIO PÚBLICO DA UNIÃO
GABINETE DA DIRETORIA-GERAL**

ERRATAS - Versión en español

Acuerdo de cooperación firmado entre la Escuela Superior del Ministerio Público de la Unión y la Cátedra de Cultura Jurídica de la Universitat de Girona (España), que tiene por objeto implementar acciones conjuntas que aseguren la realización de actividades académicas relacionadas con la enseñanza, investigación, extensión y afines, de interés mutuo entre las partes.

Donde leer:

La ESCUELA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIÓN, órgano independiente creado por la Ley 9.628/1998, de ahora en adelante denominada ESMPU, con sede en Brasilia/DF, en Avenida L-2 Sul Quadra 604, Lote 22, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº [03920829/0001-09](#), en este acto representado por su Directora General, Raquel Branquinho Pimenta Mamede Nascimento, nombrado por la resolución judicial (Portaria PGR) nº. XX, de xx de xxxxx de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Unión el Xx/xx/2023, (...)

Leer:

La ESCUELA SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIÓN, órgano independiente creado por la Ley 9.628/1998, de ahora en adelante denominada ESMPU, con sede en Brasilia/DF, en Avenida L-2 Sul Quadra 604, Lote 22, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº [03920829/0001-09](#), en este acto representado por su Directora General, Raquel Branquinho Pimenta Mamede Nascimento, nombrado por la resolución judicial (Portaria PGR nº. 278, de 18 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Unión el 19/12/2023, (...)

Universitat de Girona
Rectorat

Joaquim Salvi Mas
Rector de la Universitat de Girona

2024.12.05

12:22:53 +01'00'

Raquel Branquinho Pimenta Mamede
Nascimento
Director-General de la ESMPU, Brasil

Joaquim Salvi Mas
Cátedra de Cultura Jurídica de la Universitat de
Girona (España)
Rector



Documento assinado eletronicamente por **Raquel Branquinho Pimenta Mamede Nascimento**, **Diretora-Geral**, em 04/10/2024, às 15:08 (horário de Brasília), conforme a Portaria ESMPU nº 21, de 3 de março de 2017.



A autenticidade do documento pode ser conferida no site <https://sei.escola.mpu.mp.br/sei/autenticidade> informando o código verificador **0527109** e o código CRC **DD83C91E**.

SGAS 603, lote 22 - Bairro Asa Sul - CEP 70200-630 Brasília - DF
Telefone: [\(61\) 3553-5300](tel:(61)3553-5300) - <http://escola.mpu.mp.br/>

Processo nº: 0.01.000.1.002029/2024-47
ID SEI nº: 0527109